

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción I, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 65, 70, 134 fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 último párrafo, 23 fracciones I, III, V, XV, XXI, XXIX y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de Enero de 2020 y el 01 de octubre de 2021; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **SF/DI/00514/2022** signado con firma autógrafa de fecha **10 de febrero de 2022**, clave de auditoría **1411039** a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, dirigido al **REPRESENTANTE LEGAL DE WAKKA S DE RL DE CV** toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que es no localizado, conforme a las razones asentadas en el acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fechas **17 y 18 de febrero de 2022**, por el **C. JUAN MANUEL ARIAS FRANCO** en su carácter de Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, mismas que se anexan y forman parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del 2020, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **28 de febrero de 2021**, el suscrito Contador Público **ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ** en carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **SF/DI/00514/2022** signado con firma autógrafa de fecha **10 de febrero de 2022**, clave de auditoría **1411039** a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, dirigido al **REPRESENTANTE LEGAL DE WAKKA S DE RL DE CV**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, sito calle Francisco I. Madero número 105 Pte., colonia Centro Histórico, Querétaro, Qro., así mismo se ordena publicar en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por diez días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, teniéndose como fecha de notificación el día hábil decimoprimer siguiente a aquél en el que se hubiera publicado el documento.


C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZDIRECTOR DE INGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LMAR/mcl



SECRETARÍA DE
FINANZAS

OFICIO No. SF/DI/00514/2022
CVE AUDITORIA: 1411039
EXPEDIENTE: VRM2200108/14
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 10 DE FEBRERO DE 2022.

NOMBRE: WAKKA S DE RL DE CV
RFC. WAK100111FA0

DOMICILIO: CAMINO REAL DE CARRETAS NÚMERO 188, INTERIOR B, COLONIA MILENIO III, CÓDIGO POSTAL 76060, QUERÉTARO, QRO.

La Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015 y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, así como artículos 4, 10, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21, 38 fracción IV, 65, 70, párrafo segundo, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145, primer párrafo, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 todos del Código Fiscal de la Federación, así como artículos 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 último párrafo, 23 fracciones I, III, V, XV, XXI, XXIX y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de Enero de 2020 y el 01 de octubre de 2021; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 30 de Septiembre de 2021, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/AF/C/00279/2016, expediente VRM2200108/14 de fecha 17 DE MARZO DE 2016, notificado legalmente el 19 DE ABRIL DE 2016, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, emitido por la

LMAR/MAR/2022

entonces Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$8,086,803.00 (Ocho millones ochenta y seis mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.), no se encuentra debidamente garantizado conforme a lo ordenado mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio DI/01782/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, por el que se emitió Requerimiento de Pago y Embargo, quedando legalmente notificado en fecha 20 de noviembre de 2020, y en el que se señaló lo siguiente:

1.- CARTERA DE CRÉDITOS DEL CONTRIBUYENTE WAKKA S DE RL DE CV, INCLUYENDO TODOS LOS CRÉDITOS Y CUENTAS POR COBRAR QUE TENGA A SU FAVOR CON TODO ENTE JURÍDICO CON EL QUE REALICE ACTOS DE COMERCIO Y DE LOS QUE SE DESPRENDA QUE TIENE DERECHO A RECIBIR UNA REMUNERACION ECONÓMICA POR CUALQUIER CONCEPTO.

En lo relativo a las cuentas por cobrar, se desconoce si mantienen saldo a favor del contribuyente.

Se señala que el contribuyente realizó cuarenta pagos de manera voluntaria los cuales sumados nos da un importe de \$5,070,130.00 (cinco millones setenta mil ciento treinta pesos 00/100 M.N), mismos que se describen a continuación.

CVO.	FECHA DE PAGO	IMPORTE
1	03/11/2016	130.00
2	03/11/2016	130,000.00
3	07/12/2016	130,000.00
4	06/01/2017	130,000.00
5	07/02/2017	130,000.00
6	06/03/2017	130,000.00
7	04/04/2017	130,000.00
8	05/05/2017	130,000.00
9	05/06/2017	130,000.00
10	06/07/2017	130,000.00
11	04/08/2017	130,000.00
12	06/09/2017	130,000.00
13	05/10/2017	130,000.00
14	06/11/2017	130,000.00
15	07/12/2017	130,000.00
16	04/01/2018	130,000.00
17	06/02/2018	130,000.00
18	08/03/2018	130,000.00
19	10/04/2018	130,000.00
20	10/05/2018	130,000.00
21	11/06/2018	130,000.00
22	12/07/2018	130,000.00

23	08/08/2018	130,000.00
24	11/09/2018	130,000.00
25	10/10/2018	130,000.00
26	09/11/2018	130,000.00
27	13/12/2018	130,000.00
28	11/01/2019	130,000.00
29	13/02/2019	130,000.00
30	13/03/2019	130,000.00
31	16/04/2019	130,000.00
32	15/05/2019	130,000.00
33	14/06/2019	130,000.00
34	25/07/2019	130,000.00
35	21/08/2019	130,000.00
36	26/09/2019	130,000.00
37	23/10/2019	130,000.00
38	26/11/2019	130,000.00
39	07/01/2020	130,000.00
40	14/02/2020	130,000.00
TOTAL		5,070,130.00

De conformidad con el artículo 156-bis fracción I y 156-Ter del Código Fiscal de la Federación, se solicitó a la institución bancaria BANCO DEL BAJIO, S.A., el bloqueo y disposición de saldo respecto las cuentas bancarias números 16039802 y 05155056, a lo que la institución financiera informó que procedió a dar cumplimiento a lo solicitado por esta autoridad y bloqueo las cuentas, así mismo puso a disposición de esta unidad administrativa la cantidad de \$512,984.62 (Quinientos doce mil novecientos ochenta y cuatro pesos 62/100 M.N), mediante cheque de caja número 0572040, importe que fue retirado de la cuenta número 05155056, y aplicado al crédito fiscal en fecha 24 de junio del 2016.

En fecha 21 de octubre de 2020 se solicitó a la institución bancaria Banco del Bajío, S.A., el saldo de las cuentas bancarias números 16039802 y 05155056, aperturadas a nombre de WAKKA S DE RL DE CV, informando la institución financiera que la cuenta número 16039802 mantenía un saldo de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N) y la cuenta número 5155056 con un saldo de \$72,723.43 (Setenta y dos mil setecientos veintitrés pesos 43/100 M.N.), procediendo a solicitar la disposición, mismo que fue puesto a disposición de esta autoridad mediante transferencia bancaria en fecha 13 de enero de 2021 en cantidad de \$72,723.00 (Setenta y dos mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N) importe que se aplicó al crédito fiscal en fecha 14 de ese mismo mes y año.

No se omite mencionar que con las diversas aplicaciones y pagos realizados de manera voluntaria por el contribuyente no se encuentra debidamente cubierto el crédito fiscal por lo que el saldo pendiente de pago continúa generando actualizaciones y recargos

I.MAR/krommelli



hasta su total pago de conformidad con lo establecido en el artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación.

Al no encontrarse debidamente garantizado el crédito fiscal determinado al contribuyente WAKKA S DE RL DE CV, de conformidad con el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

En consecuencia esta autoridad procede a emitir la liquidación calculada al 10 DE FEBRERO DE 2022 como sigue:

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

Factor de Actualización	Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	= Factor de Actualización
	Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR

FACTOR APLICAR A PAGOS MENSUALES DE IVA

enero (AGOSTO 19)			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		agosto 2019	a febrero 2022
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.0020	enero-2022 1.1380
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	103.6870	julio-2019

LMAR/ks/m/m



SECRETARÍA DE FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

febrero (SEPTIEMBRE 19)				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	septiembre 2019	a	febrero 2022	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.0020	enero-2022	1.1382
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,	103.6700	agosto-2019	

MARZO 23-10-2019				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2019	a	febrero 2022	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.0020	enero-2022	1.1352
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,	103.9420	septiembre-2019	

ABRIL 26-11-2019				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	noviembre 2019	a	febrero 2022	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.0020	enero-2022	1.1291
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,	104.5030	octubre-2019	

FACTOR A APLICAR A PAGOS MENSUALES DE IVA				
mayo				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	enero 2020	a	febrero 2022	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.0020	enero-2022	1.1201
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,	105.3460	noviembre-2019	
junio				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	febrero 2020	a	febrero 2022	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.0020	enero-2022	1.1085
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,	106.4470	enero-2020	
julio				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	agosto 2014	a	febrero 2022	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.0020	enero-2022	1.3896
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,	84.9149	julio-2014	
agosto				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	septiembre 2014	a	febrero 2022	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.0020	enero-2022	1.3848
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,	85.2199	agosto-2014	
septiembre				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2014	a	febrero 2022	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.0020	enero-2022	1.3786
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,	85.5963	septiembre-2014	

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Indice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
julio 19	103.6870	09 de agosto de 2019
agosto 19	103.6700	10 de septiembre de 2019
septiembre 19	103.9420	10 DE OCTUBRE DE 2019
octubre 19	104.5030	08 DE NOVIEMBRE DE 2019
noviembre 19	105.3460	10 DE DICIEMBRE DE 2019
enero 20	106.4470	10 de febrero de 2020
julio 14	84.9149	21 de septiembre de 2018
agosto 14	85.2199	10 de Septiembre de 2014
septiembre 14	85.5963	21 de septiembre de 2018
enero 22	118.0020	10 DE FEBRERO DE 2022

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21,

LMAR/ComE/mex

5



párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

PAGOS MENSUALES DE IVA				
	PERÍODO DE PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN	2016	2017	2018
ENERO	20 de noviembre de 2015			
FEBRERO	20 de noviembre de 2015			
MARZO	20 de noviembre de 2015			
ABRIL	20 de noviembre de 2015			
MAYO	20 de noviembre de 2015			
JUNIO	20 de noviembre de 2015			
JULIO	20 de noviembre de 2015			
AGOSTO	20 de noviembre de 2015	1.02%		
SEPTIEMBRE	20 de noviembre de 2015	1.02%	1.02%	
OCTUBRE	20 de noviembre de 2015	1.02%	1.02%	1.02%
NOVIEMBRE	20 de noviembre de 2015	1.02%	1.02%	1.02%
DICIEMBRE	20 de noviembre de 2015	1.02%	1.02%	1.02%
2016		5.06%	4.06%	3.06%
ENERO	10 de noviembre de 2016	1.02%	1.02%	1.02%
FEBRERO	10 de noviembre de 2016	1.02%	1.02%	1.02%
MARZO	10 de noviembre de 2016	1.02%	1.02%	1.02%
ABRIL	10 de noviembre de 2016	1.02%	1.02%	1.02%
MAYO	10 de noviembre de 2016	1.02%	1.02%	1.02%
JUNIO	10 de noviembre de 2016	1.02%	1.02%	1.02%
JULIO	10 de noviembre de 2016	1.02%	1.02%	1.02%
AGOSTO	10 de noviembre de 2016	1.02%	1.02%	1.02%
SEPTIEMBRE	10 de noviembre de 2016	1.02%	1.02%	1.02%
OCTUBRE	10 de noviembre de 2016	1.02%	1.02%	1.02%
NOVIEMBRE	10 de noviembre de 2016	1.02%	1.02%	1.02%
DICIEMBRE	10 de noviembre de 2016	1.02%	1.02%	1.02%
2017		13.56%	13.56%	13.56%
ENERO	10 de noviembre de 2017	1.02%	1.02%	1.02%
FEBRERO	10 de noviembre de 2017	1.02%	1.02%	1.02%
MARZO	10 de noviembre de 2017	1.02%	1.02%	1.02%
ABRIL	10 de noviembre de 2017	1.02%	1.02%	1.02%
MAYO	10 de noviembre de 2017	1.02%	1.02%	1.02%
JUNIO	10 de noviembre de 2017	1.02%	1.02%	1.02%
JULIO	10 de noviembre de 2017	1.02%	1.02%	1.02%
AGOSTO	10 de noviembre de 2017	1.02%	1.02%	1.02%
SEPTIEMBRE	10 de noviembre de 2017	1.02%	1.02%	1.02%
OCTUBRE	10 de noviembre de 2017	1.02%	1.02%	1.02%
NOVIEMBRE	10 de noviembre de 2017	1.02%	1.02%	1.02%
DICIEMBRE	10 de noviembre de 2017	1.02%	1.02%	1.02%
2018		13.56%	13.56%	13.56%
ENERO	10 de noviembre de 2018	1.02%	1.02%	1.02%
FEBRERO	10 de noviembre de 2018	1.02%	1.02%	1.02%
MARZO	10 de noviembre de 2018	1.02%	1.02%	1.02%
ABRIL	10 de noviembre de 2018	1.02%	1.02%	1.02%
MAYO	10 de noviembre de 2018	1.02%	1.02%	1.02%
JUNIO	10 de noviembre de 2018	1.02%	1.02%	1.02%
JULIO	10 de noviembre de 2018	1.02%	1.02%	1.02%
AGOSTO	10 de noviembre de 2018	1.02%	1.02%	1.02%
SEPTIEMBRE	10 de noviembre de 2018	1.02%	1.02%	1.02%
OCTUBRE	10 de noviembre de 2018	1.02%	1.02%	1.02%
NOVIEMBRE	10 de noviembre de 2018	1.02%	1.02%	1.02%
DICIEMBRE	10 de noviembre de 2018	1.02%	1.02%	1.02%
2019		13.56%	13.56%	13.56%
ENERO	10 de noviembre de 2019	1.02%	1.02%	1.02%
FEBRERO	10 de noviembre de 2019	1.02%	1.02%	1.02%
MARZO	10 de noviembre de 2019	1.02%	1.02%	1.02%
ABRIL	10 de noviembre de 2019	1.02%	1.02%	1.02%
MAYO	10 de noviembre de 2019	1.02%	1.02%	1.02%
JUNIO	10 de noviembre de 2019	1.02%	1.02%	1.02%
JULIO	10 de noviembre de 2019	1.02%	1.02%	1.02%
AGOSTO	10 de noviembre de 2019	1.02%	1.02%	1.02%
SEPTIEMBRE	10 de noviembre de 2019	1.02%	1.02%	1.02%
OCTUBRE	10 de noviembre de 2019	1.02%	1.02%	1.02%
NOVIEMBRE	10 de noviembre de 2019	1.02%	1.02%	1.02%
DICIEMBRE	10 de noviembre de 2019	1.02%	1.02%	1.02%
2020		17.64%	17.64%	17.64%
ENERO	25 de noviembre de 2019	1.02%	1.02%	1.02%
FEBRERO	25 de noviembre de 2019	1.02%	1.02%	1.02%
MARZO	25 de noviembre de 2019	1.02%	1.02%	1.02%
ABRIL	25 de noviembre de 2019	1.02%	1.02%	1.02%
MAYO	25 de noviembre de 2019	1.02%	1.02%	1.02%
JUNIO	25 de noviembre de 2019	1.02%	1.02%	1.02%
JULIO	25 de noviembre de 2019	1.02%	1.02%	1.02%
AGOSTO	25 de noviembre de 2019	1.02%	1.02%	1.02%
SEPTIEMBRE	25 de noviembre de 2019	1.02%	1.02%	1.02%
OCTUBRE	25 de noviembre de 2019	1.02%	1.02%	1.02%
NOVIEMBRE	25 de noviembre de 2019	1.02%	1.02%	1.02%
DICIEMBRE	25 de noviembre de 2019	1.02%	1.02%	1.02%
2021		10.20%	11.76%	13.23%
TOTAL	TOTAL ACUMULADO	74.26%	74.80%	74.94%



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE FINANZAS

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
Enero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Febrero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Marzo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Abril 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Mayo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Junio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Julio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Agosto 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Septiembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Octubre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Noviembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Diciembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Enero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Marzo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Abril 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Mayo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Junio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Septiembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Octubre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Noviembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Diciembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Enero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Febrero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Marzo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Abril 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Mayo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Junio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Julio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Agosto 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Septiembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Octubre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Noviembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Diciembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Enero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Febrero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Marzo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Abril 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Mayo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Junio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Julio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Agosto 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Septiembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Octubre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016



Noviembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Diciembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Enero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Febrero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Marzo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Abril 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Mayo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Junio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Julio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Agosto 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Septiembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Octubre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Noviembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Diciembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Enero 2019	1.47%	25 de noviembre de 2018
Febrero 2019	1.47%	25 de noviembre de 2018
Marzo 2019	1.47%	25 de noviembre de 2018
Abril 2019	1.47%	25 de noviembre de 2018
Mayo 2019	1.47%	25 de noviembre de 2018
Junio 2019	1.47%	25 de noviembre de 2018
Julio 2019	1.47%	25 de noviembre de 2018
Agosto 2019	1.47%	25 de noviembre de 2018
Septiembre 2019	1.47%	25 de noviembre de 2018
Octubre 2019	1.47%	25 de noviembre de 2018
Noviembre 2019	1.47%	25 de noviembre de 2018
Diciembre 2019	1.47%	25 de noviembre de 2018

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\begin{array}{lcl}
 \text{Factor de} & \begin{array}{l} \text{Mes y año del INPC del mes anterior} \\ \text{al más reciente del periodo} \end{array} & \begin{array}{l} \text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente} \\ \text{del periodo} \end{array} \\
 \text{Actualización} & \text{-----} & \text{-----} \\
 & \begin{array}{l} \text{Mes y año del INPC del mes anterior} \\ \text{al más antiguo del periodo} \end{array} & \begin{array}{l} \text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo} \\ \text{del periodo} \end{array} \\
 & & \text{-----} \\
 & & \text{Factor de Actualización}
 \end{array}$$



Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 19 DE ABRIL DE 2016, el plazo de 30 días feneció el día 01 DE JUNIO DE 2016, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 02 DE JUNIO DE 2016 AL 10 DE FEBRERO DE 2022, como se detalla a continuación:

FACTOR A APLICAR A MULTAS				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		junio 2016	a	enero 2022
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	117.3080	diciembre-2021	1.3088
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	89.6252	abril-2016	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
ENERO 2022	118.0020	10 DE FEBRERO DE 2022	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
ABRIL	89.6252	21 DE SEPTIEMBRE DE 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/AF/C/00279/2016 expediente VRM2200108/14 de fecha 17 DE MARZO DE 2016, es la cantidad de \$7,769,050.00 (Siete millones setecientos sesenta y nueve mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones



extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$74,700.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A, artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero del 2021, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de la ampliación de embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
PAGOS MENSUALES DE IVA							
enero	\$439,110.84	1.080	\$499,742.27	0.00%	0.00	48,920.29	488,081.03
febrero	\$331,077.24	1.082	\$376,832.11	0.00%	0.00	36,955.11	367,992.35
marzo	\$433,978.72	1.052	\$482,652.64	0.00%	0.00	48,258.44	482,237.15
abril	\$419,082.73	1.091	\$473,196.31	0.00%	0.00	46,308.66	465,391.39
mayo	\$430,334.16	1.001	\$482,017.29	0.00%	0.00	47,207.68	477,541.82
junio	\$504,756.34	1.085	\$559,522.40	0.00%	0.00	54,766.06	559,522.40
julio	\$466,611.00	1.3896	\$668,401.25	74.26%	35,620.67	63,505.62	565,736.29
agosto	\$499,683.00	1.3846	\$692,138.00	74.60%	38,866.26	67,784.11	605,853.49
septiembre	\$482,916.00	1.3785	\$685,702.46	74.94%	36,916.68	65,163.93	585,025.61
MULTAS DE FONDO							
IVA	\$2,408,999.00	1.3166	\$3,171,688.08	0.00%	0.00	762,689.08	3,171,688.08
TOTAL	\$4,007,781.03				2,270,721.00	1,241,548.00	7,769,050.00
						Gastos de Ejecución 2%	74,700.00

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 10 DE FEBRERO DE 2022, queda integrado como se muestra a continuación:

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$4,007,781.03	\$478,859.91	\$110,720.61	\$4,597,361.55
MULTAS DE FONDO	\$2,408,999.00	\$762,688.08	\$0.00	\$3,171,688.08
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$74,700.00
TOTAL A PAGAR	\$6,416,780.03	\$1,241,548.99	\$110,720.61	\$7,843,750.00

(SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Por lo anteriormente señalado, esta Dirección de Ingresos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE FINANZAS

territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

CVO	NOMBRE	No. DE OFICIO	EMISION	VIGENCIA
1	MARTÍNEZ SALINAS KARINA MARGARITA	SF/DI/00002/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
2	JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	SF/DI/00003/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
3	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	SF/DI/00004/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
4	MAYORGA SANCHEZ JAVIER	SF/DI/00005/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
5	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/DI/00006/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
6	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	SF/DI/00009/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
7	LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	SF/DI/00010/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
8	ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	SF/DI/00011/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
9	ADAN TREJO FABIAN	SF/DI/00013/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
10	SUSANA YANEZ LOPEZ	SF/DI/00014/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
11	ANDREA SANTANA RUIZ	SF/DI/00015/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
12	JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA	SF/DI/00016/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
13	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	SF/DI/00017/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
14	MARIANO MARTINEZ PEÑA	SF/DI/00018/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
15	JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	SF/DI/00020/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
16	GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ	SF/DI/00021/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
17	EDUARDO CORONA NUÑEZ	SF/DI/00022/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
18	JOSE DAVID ABOYTES GARCIA	SF/DI/00024/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
19	EDUARDO HERNANDEZ ZUÑIGA	SF/DI/00025/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
20	SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	SF/DI/00026/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
21	GABRIEL DAVALOS GARCIA	SF/DI/00027/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
22	ALDO MARTINEZ MADRID	SF/DI/00028/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
23	MARTIN SANCHEZ MUÑOZ	SF/DI/00029/2022	03 DE ENERO DE 2022	03 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el C.P.

LMAR/Ingresos/1113

12

Calle Francisco I Madero No. 105 Pte.
Centro Histórico, Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel 442 227 18 93
www.queretaro.gob.mx

ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ, Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.


ATENTAMENTE

**C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**



SECRETARÍA DE
FINANZAS

QUERÉTARO

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Finanzas, Dirección de Ingresos

Domicilio: Francisco I. Madero 105. Pte. Col. Centro Histórico, Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente

Registro Federal de Contribuyentes: WAK100111FA0

Nombre, Denominación o Razón Social: WAKKA S DE RL DE CV

Domicilio: CAMINO REAL DE CARRETAS, NUMERO 188, INTERIOR B, COLONIA MILENIO III, CODIGO POSTAL 76060, QUERETARO, QRO.

Datos del documento a diligenciar

Oficio No.: SF/DI/00514/2022

Tipo de Documento: AMPLIACION DE EMBARGO

De fecha: DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS

Clave de Auditoria: 1411039

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de Querétaro, Qro., siendo las **DOCE** horas con **CERO** minutos del día **DIECIOCHO** del mes de **FEBRERO** del año dos mil veintidós, el suscrito C. Juan Manuel Arias Franco, con número de empleado 143077, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector con la constancia de identificación número **SF/DI/00003/2022**, con vigencia del **Tres de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós**, expedido el **tres de enero de dos mil veintidós**, por el C.P Alejandro López Sánchez, en su carácter de **Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, en el Estado de Querétaro**, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: Que una vez constituido en **CAMINO REAL DE CARRETAS, NUMERO 188, INTERIOR B, COLONIA MILENIO III, CODIGO POSTAL 76060, QUERETARO, QRO.**, cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarlo placa de vialidad oficial que señalan la calle de nombre **CAMINO REAL DE CARRETAS** ubicada en esquina con la calle **SENDA DEL MADRIGAL**, la cual de la misma forma señala el nombre de la colonia **MILENIO III**, -----



Juan Manuel Arias Franco
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

Francisco I Madero, 105 Pte, Planta Alta, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 95
www.queretaro.gob.mx

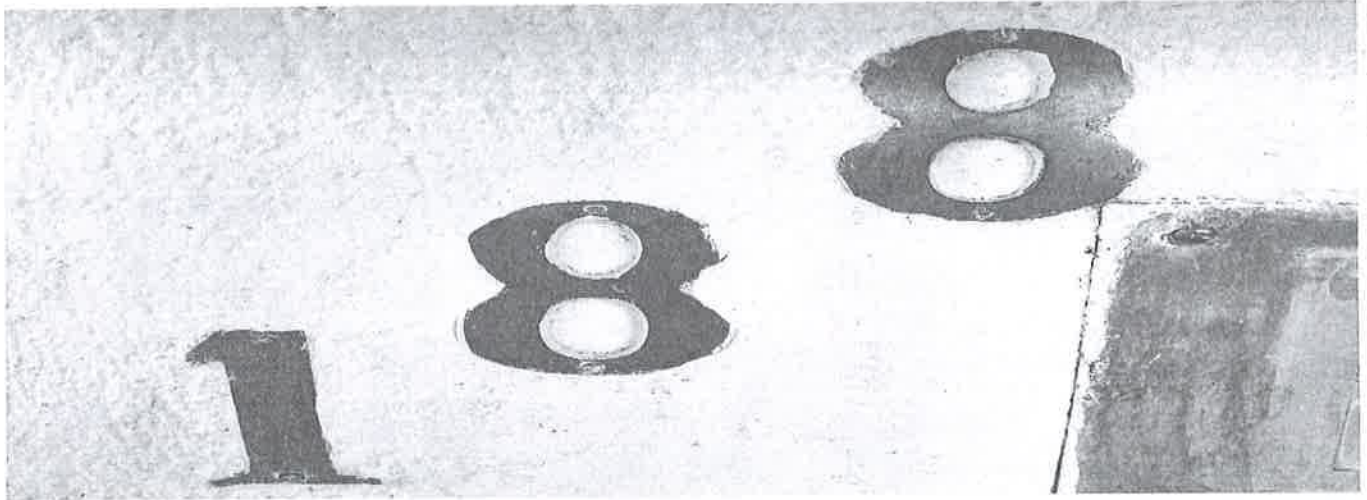




SECRETARÍA DE
FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Así como por tener a la vista el número exterior visible **188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO)**, visible al exterior del inmueble en el que me ubico, el cual se trata de una plaza comercial sin denominación visible-----



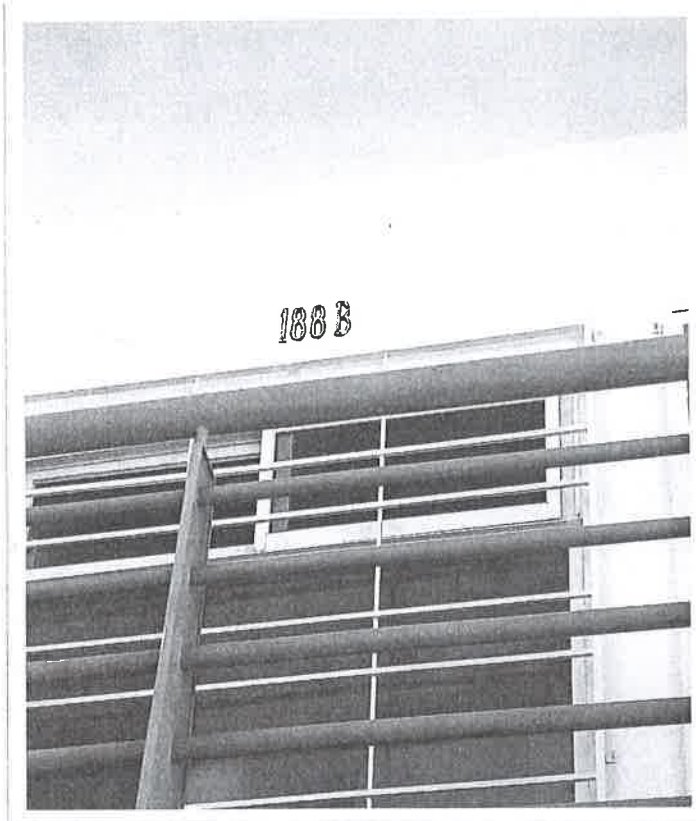
La cual se encuentra entre las calles **SENDA DEL MADRIGAL Y PUERTA DE ALCALA**, lugar donde tengo a la vista un predio urbano, destinado al uso comercial, en este acto se procede a su descripción, de aproximadamente diez metros de frente, tres pisos, fachada de color blanca con un muro de cantera, rejas y herrería en color gris.



Juan Manuel Arias Franco
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

Francisco I Madero, 105 Pte, Planta Alta, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 95
www.queretaro.gob.mx

Así como por constituirme en el interior "B", el cual se localiza en la planta alta, a mano derecha subiendo las escaleras, de aproximadamente cuatro metros de frente, una ventana, puerta de aluminio con cristal y protecciones en color blanco, -----



El suscrito ejecutor hago constar que me constituí en el domicilio descrito a efecto de llevar a cabo una diligencia de **AMPLIACIÓN DE EMBARGO** en cumplimiento al Oficio número **SF/DI/00514/2022** de fecha **DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, con domicilio en **FRANCISCO I. MADERO 105. PTE. COL. CENTRO HISTÓRICO, QUERÉTARO, QRO.**, a nombre del contribuyente con razón social **WAKKA S DE RL DE CV**, y cuyos datos están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. una vez constituido al exterior del domicilio, toco la puerta por un lapso de aproximadamente quince minutos y no logro ser atendido por persona alguna, motivo por el cual acudo a solicitar informes en el resto de los interiores, logrando ser atendido en el **188 A (CIENTO OCHENTA Y OCHO INTERIOR A)** el cual se localiza en la planta baja a mano izquierda, siendo visto de frente el edificio, siendo este un predio urbano, destinado al uso comercial, local de aproximadamente cuatro metros de frente, una ventana, puerta de aluminio con cristal y protecciones en color blanco, negocio con la denominación visible **"CORPOLÁSER PERFECCIONANDO TU PIEL"**, el suscrito ejecutor hago constar que me constituí en el domicilio descrito en donde soy atendido por una persona de sexo femenino, ante quien me identifique

Juan Manuel Arias Franco
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

Francisco I Madero, 105 Pte, Planta Alta, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 95
www.queretaro.gob.mx



plenamente con mi constancia de identificación **SF/DI/00003/2022**, con vigencia del **Tres de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós**, expedido el **tres de enero de dos mil veintidós**, por el **C.P Alejandro López Sánchez**, en su carácter de **Director de Ingresos de la Secretaria de Finanzas**, en el **Estado de Querétaro**, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito se identifique, negándose por no estimarlo necesario, manifestando únicamente bajo protesta de decir verdad llamarse **ADRIANA ANGELES PAREDES**. Motivo por el cual se plasma su media filiación por apreciación, persona de sexo femenino, edad aproximada treinta y cinco años, estatura aproximada un metro con cincuenta y cinco centímetros, complexión delgada, tez blanca, cara ovalada, frente amplia, ojos pequeños de color verde, nariz chata pequeña, no se observa boca, ni labios por utilizar cubrebocas, cejas delineadas, pecas en el rostro, sin señas particulares visibles. A la persona que me atiende le pregunto ¿nos ubicamos en **CAMINO REAL DE CARRETAS, NUMERO 188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO) COLONIA MILENIO III, CODIGO POSTAL 76060, QUERETARO, QRO.?** responde que sí, me informa que nos encontramos en el local **"A"**. Le pregunto conoce al contribuyente **WAKKA S DE RL DE CV y/o SU REPRESENTANTE LEGAL** con domicilio en **CAMINO REAL DE CARRETAS, NUMERO 188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO), INTERIOR B, COLONIA MILENIO III, CODIGO POSTAL 76060, QUERETARO, QRO.** contesta que no, afirmando que **"ESE LOCAL NO LO OCUPA NADIE"**, refiere que ella lleva varios años trabajando en el lugar y nunca ha visto a nadie entrar a ese local, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente **WAKKA S DE RL DE CV y/o su REPRESENTANTE LEGAL?** responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita la localización del contribuyente **WAKKA S DE RL DE CV y/o su REPRESENTANTE LEGAL?** contesta que no. refiere no contar con mayor información y no poder continuar atendiendo, siendo todo su dicho. Acto seguido acudo a solicitar informes en el local **188 A1 (CIENTO OCHENTA Y OCHO INTERIOR A UNO)** el cual se localiza en la planta baja a mano derecha, siendo visto de frente el edificio en que se actúa, siendo este un predio urbano, en este acto se procede a su descripción, aproximadamente cuatro metros de frente, una ventana, puerta de aluminio con cristal y protecciones en color blanco, negocio dedicado a la colocación de uñas sin denominación visible, el suscrito ejecutor hago constar que me constituí en el domicilio descrito en donde toco la puerta y soy atendido por una persona de sexo femenino, ante quien me identifique plenamente con mi constancia de identificación **SF/DI/00003/2022**, con vigencia del **Tres de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós**, expedido el **tres de enero de dos mil veintidós**, por el **C.P Alejandro López Sánchez**, en su carácter de **Director de Ingresos de la Secretaria de Finanzas**, en el **Estado de Querétaro**, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito se identifique, negándose por no estimarlo necesario, manifestando únicamente bajo protesta de decir verdad llamarse **LISZELI JIMENEZ**. Motivo por el cual se plasma su media filiación por apreciación, persona de sexo femenino, edad aproximada cuarenta años, estatura aproximada un metro con sesenta centímetros, complexión regular, tez morena clara, cara redonda, frente regular, ojos pequeños de color café, nariz recta mediana, no se observa boca, ni labios por utilizar cubrebocas, cejas delineadas, sin señas particulares visibles. A la persona que me atiende le pregunto ¿nos ubicamos en **CAMINO REAL DE CARRETAS, NUMERO 188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO) COLONIA MILENIO III, CODIGO POSTAL 76060, QUERETARO, QRO.?** responde que sí, pero que su interior es **A-1 (A UNO)**. Le pregunto conoce al contribuyente **WAKKA S DE RL DE CV y/o SU REPRESENTANTE**

Juan Manuel Arias Franco
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

Francisco I Madero, 105 Pte, Planta Alta, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 95
www.queretaro.gob.mx



LEGAL con domicilio en **CAMINO REAL DE CARRETAS, NUMERO 188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO), INTERIOR B, COLONIA MILENIO III, CODIGO POSTAL 76060, QUERETARO, QRO.** contesta que no, y que como menciono ayer **"EN ESE LOCAL NO HAY NADIE"**. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente **WAKKA S DE RL DE CV** y/o su **REPRESENTANTE LEGAL**? responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita la localización del contribuyente **WAKKA S DE RL DE CV** y/o su **REPRESENTANTE LEGAL**? contesta que no. refiere estar ocupada y no poder continuar atendiendo, siendo todo su dicho. Por lo que **WAKKA S DE RL DE CV** y/o su **REPRESENTANTE LEGAL** es **"NO LOCALIZADO"** en **CAMINO REAL DE CARRETAS, NUMERO 188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO), INTERIOR B, COLONIA MILENIO III, CODIGO POSTAL 76060, QUERETARO, QRO.** conste-----

Se designa como testigos de asistencia a las C. Belén Tirado Millán, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar 0381004707836, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Hacienda los Martínez, 123, Col. Las Teresas, Querétaro, Qro. y a la C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar 0370072769136, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 34 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Los Molinos, Querétaro, Qro-----

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las **TRECE** horas con **CERO** minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la secretaria de Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Juan Manuel Arias Franco
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

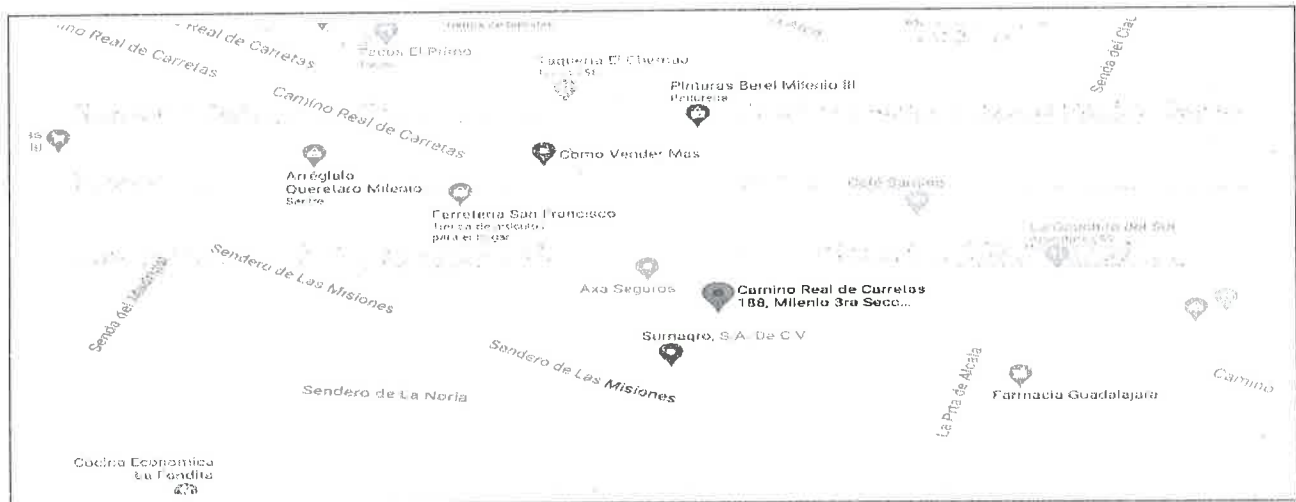
Francisco I Madero, 105 Pte, Planta Alta, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 95
www.queretaro.gob.mx



SECRETARÍA DE
FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Belén Tirado Millán

Firma: _____

Identificación: 0381004707836

TESTIGO

Nombre: Karina Margarita Martínez Salinas

Firma: _____

Identificación: 0370072769136

Juan Manuel Arias Franco
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

Francisco I Madero, 105 Pte, Planta Alta, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 95
www.queretaro.gob.mx



SECRETARÍA DE
FINANZAS

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Finanzas, Dirección de Ingresos

Domicilio: Francisco I. Madero 105. Pte. Col. Centro Histórico, Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente

Registro Federal de Contribuyentes: WAK100111FA0

Nombre, Denominación o Razón Social: WAKKA S DE RL DE CV

Domicilio: CAMINO REAL DE CARRETAS, NUMERO 188, INTERIOR B, COLONIA MILENIO III, CODIGO POSTAL 76060, QUERETARO, QRO.

Datos del documento a diligenciar

Oficio No.: SF/DI/00514/2022

Tipo de Documento: AMPLIACION DE EMBARGO

De fecha: DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS

Clave de Auditoria: 1411039

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de Querétaro, Qro., siendo las **DIEZ** horas con **QUINCE** minutos del día **DIECISIETE** del mes de **FEBRERO** del año dos mil veintidós, el suscrito C. Juan Manuel Arias Franco, con número de empleado 143077, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector con la constancia de identificación número **SF/DI/00003/2022**, con vigencia del **Tres de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós**, expedido el tres de enero de dos mil veintidós, por el C.P Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: Que una vez constituido en **CAMINO REAL DE CARRETAS, NUMERO 188, INTERIOR B, COLONIA MILENIO III, CODIGO POSTAL 76060, QUERETARO, QRO.**, cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarlo placa de vialidad oficial que señalan la calle de nombre **CAMINO REAL DE CARRETAS** ubicada en esquina con la calle **SENDA MAGICA**, la cuales de la misma forma señala el nombre de la colonia **MILENIO III**, -----

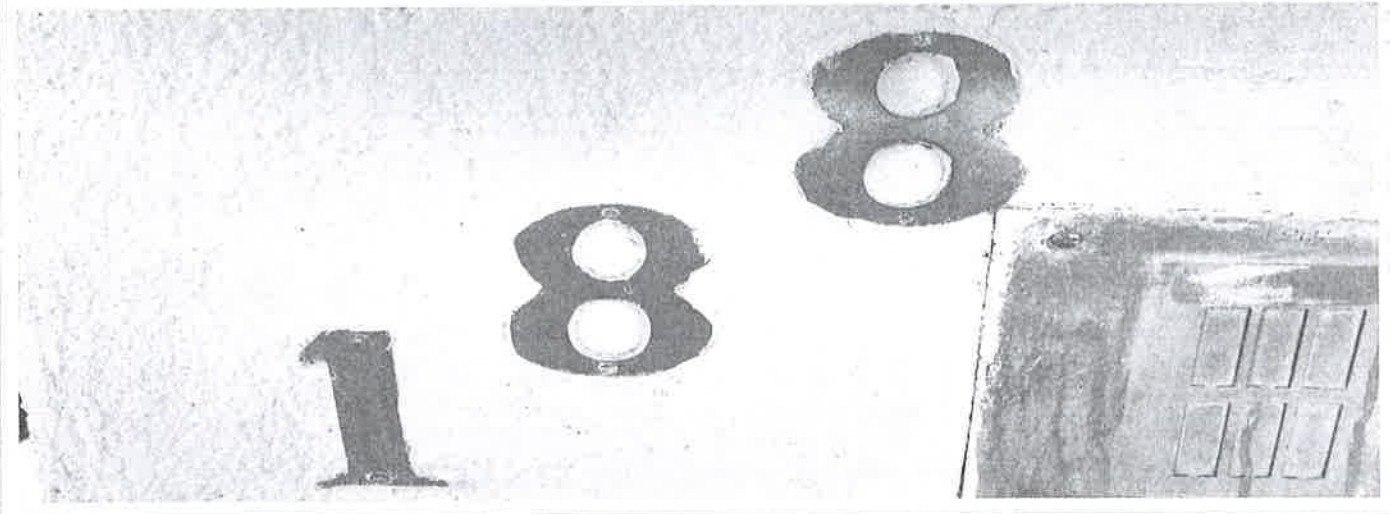


Juan Manuel Arias Franco
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

Francisco I Madero, 105 Pte, Planta Alta, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 95
www.queretaro.gob.mx

489

Así como por tener a la vista el número exterior visible **188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO)**, visible al exterior del inmueble en el que me ubico, el cual se trata de una plaza comercial sin denominación visible-----



La cual se encuentra entre las calles **SENDA DEL MADRIGAL Y PUERTA DE ALCALA**, lugar donde tengo a la vista un predio urbano, destinado al uso comercial, en este acto se procede a su descripción, de aproximadamente diez metros de frente, tres pisos, fachada de color blanca con un muro de cantera, rejas y herrería en color gris. -----



Juan Manuel Arías Franco
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

Francisco I Madero, 105 Pte, Planta Alta, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 95
www.queretaro.gob.mx



SECRETARÍA DE
FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Así como por constituirme en el interior "B", el cual se localiza en la planta alta, a mano derecha subiendo las escaleras, de aproximadamente cuatro metros de frente, una ventana, puerta de aluminio con cristal y protecciones en color blanco, -----



El suscrito ejecutor hago constar que me constituí en el domicilio descrito a efecto de llevar a cabo una diligencia de **AMPLIACIÓN DE EMBARGO** en cumplimiento al Oficio número **SF/DI/00514/2022** de fecha **DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, con domicilio en **FRANCISCO I. MADERO 105. PTE. COL. CENTRO HISTÓRICO, QUERÉTARO, QRO.**, a nombre del contribuyente con razón social **WAKKA S DE RL DE CV**, y cuyos datos están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. una vez constituido al exterior del domicilio, toco la puerta por un lapso de aproximadamente quince minutos y no logro ser atendido por persona alguna, motivo por el cual acudo a solicitar informes en el resto de los interiores, logrando únicamente ser atendido en el **188 A1 (CIENTO OCHENTA Y OCHO INTERIOR A UNO)** el cual se localiza en la planta baja a mano derecha, siendo visto de frente el edificio, aproximadamente cuatro metros de frente, una ventana, puerta de aluminio con cristal y protecciones en color blanco, negocio dedicado a la colocación de uñas sin denominación visible, el suscrito ejecutor hago constar que me constituí en el domicilio descrito en donde soy atendido por una persona de sexo femenino, ante quien me identifique plenamente con mi constancia de identificación **SF/DI/00003/2022**, con vigencia del **Tres de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós**, expedido el **tres de enero de dos mil veintidós**, por el **C.P Alejandro López Sánchez**, en su carácter de **Director de Ingresos de la Secretaria de Finanzas, en el Estado de Querétaro**, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito se identifique, negándose por no estimarlo necesario, manifestando únicamente bajo protesta de decir verdad llamarse

Juan Manuel Arias Franco
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

Francisco I Madero, 105 Pte, Planta Alta, Centro Histórico,
Querétaro, Qro, C.P. 76000 Tel 442 227 18 95
www.queretaro.gob.mx



LISZELI JIMENEZ. Motivo por el cual se plasma su media filiación por apreciación, persona de sexo femenino, edad aproximada cuarenta años, estatura aproximada un metro con sesenta centímetros, complexión regular, tez morena clara, cara redonda, frente regular, ojos pequeños de color café, nariz recta mediana, no se observa boca, ni labios por utilizar cubrebocas, cejas delineadas, sin señas particulares visibles. A la persona que me atiende le pregunto ¿nos ubicamos en **CAMINO REAL DE CARRETAS, NUMERO 188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO) COLONIA MILENIO III, CODIGO POSTAL 76060, QUERETARO, QRO.?** responde que sí, especificando que el local en donde nos encontramos es **A-1 (A UNO)**. Le pregunto conoce al contribuyente **WAKKA S DE RL DE CV y/o SU REPRESENTANTE LEGAL** con domicilio en **CAMINO REAL DE CARRETAS, NUMERO 188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO), INTERIOR B, COLONIA MILENIO III, CODIGO POSTAL 76060, QUERETARO, QRO.** contesta que no, pero que **"EN ESE LOCAL NO HAY NADIE"**, refiere que ella lleva cinco años trabajando en el local en que nos encontramos y nunca ha visto entrar o salir persona alguna, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, refiere que no es la primera vez que escucha hablar de la empresa **WAKKA S DE RL DE CV**, ya que diversas autoridades los han acudido a buscar, pero nunca han encontrado a nadie, pues como menciono **"EN ESE LOCAL NO HAY NADIE"**. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente **WAKKA S DE RL DE CV y/o su REPRESENTANTE LEGAL?** responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita la localización del contribuyente **WAKKA S DE RL DE CV y/o su REPRESENTANTE LEGAL?** contesta que no. refiere no contar con mayor información y no poder continuar atendiendo, siendo todo su dicho. Por lo que **WAKKA S DE RL DE CV y/o su REPRESENTANTE LEGAL** es **"NO LOCALIZADO"** en **CAMINO REAL DE CARRETAS, NUMERO 188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO), INTERIOR B, COLONIA MILENIO III, CODIGO POSTAL 76060, QUERETARO, QRO.** conste-----

Se designa como testigos de asistencia a los C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0338024534514, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 46 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. y a la C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar 0370072769136, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 34 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Los Molinos, Querétaro, Qro. -----

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las **ONCE** horas con **CERO** minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la secretaria de Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Juan Manuel Arías Franco
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

Francisco I Madero, 105 Pte, Planta Alta, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 95
www.queretaro.gob.mx

